CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 052-2024-2-0386-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
LIVITACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO

"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

25 DE OCTUBRE DE 2024
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

052202420386 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2024-2-0386-SCE

"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	SERVIDOR DE LA ENTIDAD NO ADOPTÓ ACCIONES CONDUCENTES PARA EL USO, DENTRO DE LA FECHA RECOMENDADA, DE 1 518 BOLSAS DE CEMENTO ADQUIRIDAS PARA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE GENERÓ SU VENCIMIENTO Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 40 819,02.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSIÓN**	17
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	18

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2024-2-0386-SCE

"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA OBRA PARA ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Livitaca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0386-2024-004, iniciado con Oficio n.° 520-2024-MPCH/OCI de 9 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Determinar si la recepción, almacenamiento, uso, custodia y control el plazo recomendado de uso de las bolsas de cemento tipo IP para las ejecuciones de las obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca del periodo 2022, se realizó conforme a la normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control específico comprende la revisión de la documentación de las obras "Mejoramiento y ampliación del camino vecinal tramo Yanathuruyoc, Antachullo y Chuñoñosa de la comunidad campesina de Ccollana del Distrito de Livitaca – Provincia Chumbivilcas – Cusco", "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de nivel primaria de las I.E. n.° 56288, 56353, de las comunidades campesinas de Ccollana y Huancané del distrito de Livitaca", "Creación del camino vecinal tramo del sector Kisio – Condoroma – Huancamani, de la comunidad campesina de Huanaco, distrito de Llivitaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco", "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca", todas estas obras ejecutadas por administración directa por la Municipalidad Distrital de Livitaca, en adelante la "Entidad", relacionada a la recepción, uso y custodia de cemento portland puzolánico tipo IP (42 kg) en el periodo 2022, las cuales se encontraban fraguadas y sobrepasaron el periodo recomendable de uso de las bolsas de cemento.

Las situaciones descritas se originaron por la falta de debida diligencia de los residentes, inspectores y almaceneros de las obras en el uso del cemento portland puzolánico tipo IP (42 kg); así como no tomar en consideración las especificaciones técnicas de los expedientes de obra, ni la ficha técnica del cemento; ocasionaron el vencimiento y fraguado de 2 160 bolsas de cemento portland puzolánico tipo IP (42 kg) ocasionando perjuicio económico de S/ 59 362,31.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 3 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

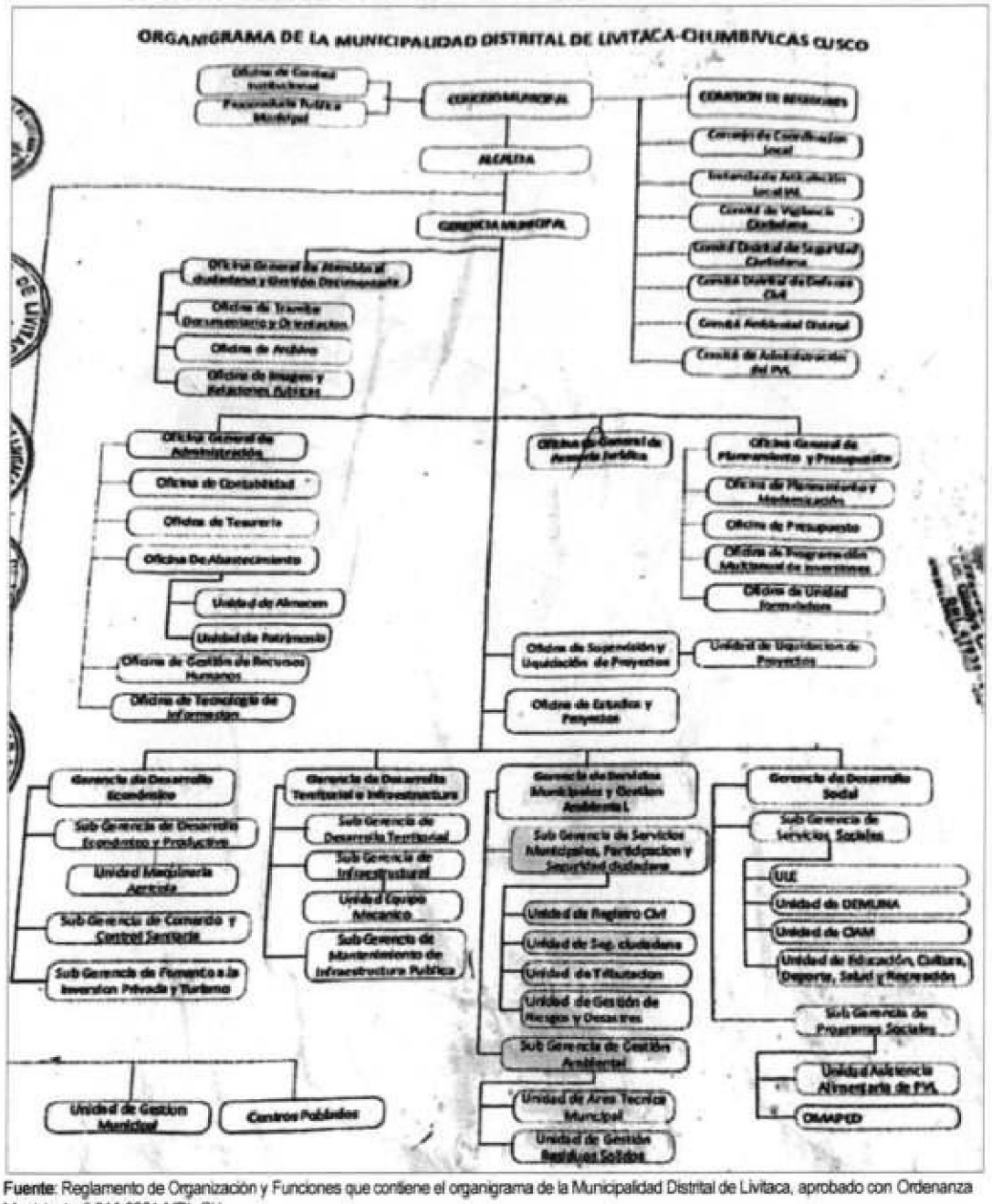
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Livitaca es una Entidad de derecho público, que pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Livitaca:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones que contiene el organigrama de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2021-MPL-CH.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, la notificación del pliego de hechos se realizó de manera electrónica a través de su casilla electrónica.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR DE LA ENTIDAD NO ADOPTÓ ACCIONES CONDUCENTES PARA EL USO, DENTRO DE LA FECHA RECOMENDADA, DE 1 518 BOLSAS DE CEMENTO ADQUIRIDAS PARA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN GENERÓ SU VENCIMIENTO[1] Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 40 819,02.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Livitaca en adelante "Entidad"; se advirtió que, durante el periodo 2022 se adquirieron bolsas de cemento portland puzolánico IP (42.5 Kkg), en adelante el "bolsas de cemento", para el proyecto ejecutado en la modalidad de administración directa "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco"; sin embargo, el responsable de la ejecución de la obra no adoptó acciones conducentes para el uso de las bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización[2], situación que generó su endurecimiento y ocasionó perjuicio económico de S/ 40 819,02.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A. EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS BOLSAS DE CEMENTO PARA LA OBRA

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 145-2022-MDL/CH. de 18 de agosto 2020 (**Apéndice n.° 4**), se aprueba el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento del Cusco*"[3], y siendo ejecutada entre el 2020 al 2024; en cuanto al 2022 la obra fue reiniciada el 7 de febrero de 2022 y paralizada el 17 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**).

Es así que, en el 2022 el residente de obra Washington Daza Zuñiga[4], mediante Requerimiento de Bienes n.° 0326-2022 realizó un primer requerimiento de cemento por 2 800 bolsas de

1 *Referido al endurecimiento, conforme lo señalado en los Informes n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL. de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 27**) e Informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero del 2023 (**Apéndice n.° 28**).*

2 **Ficha técnica de cemento portland puzolánico Frontera IP, ultra fuerte 2022, del portal de la empresa Yura. (Apéndice n.° 26), en adelante "ficha técnica".**
"DURACIÓN
Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 90 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego de esa fecha, verifique la calidad de mismo".

3 Dando inicio a la obra el 12 de noviembre de 2020 según Acta de Inicio de Obra de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**); posteriormente, paralizada según Acta de Paralización de Obra de 19 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), en el 2021 tuvo dos reinicios según Acta de inicio de 22 de febrero y 1 de octubre de 2021 y dos paralizaciones según Acta de Paralización de 5 de mayo y 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**).

4 Contratado con Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022, alcanzado a través de Oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 30**)

cemento[5]; en atención a ello, según Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00377 de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**) la Entidad contrato a la empresa Grupo Sante Fe SAC, siendo atendido el requerimiento en dos entregas[6] cada una de 1 400 bolsas de cemento.

Cabe indicar que, de la revisión del Control Visible de Almacén - Kardex, se advirtió que las bolsas de cemento adquiridas mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0377 de 6 de abril de 2022 salieron de almacén en su totalidad a julio 2022 (**Apéndice n.° 9**).

Asimismo, se realizó el requerimiento de 4 200 bolsas de cemento mediante Requerimiento de Bienes n.° 1075-2022 de 29 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 10**); en razón a ello, la Entidad convocó al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-022-2022-MDL/CH el 17 de julio de 2022[7]; posteriormente, según "*Acta de Apertura de Ofertas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro de la subasta inversa electrónica n.° 022-2022-MDL/CH.1*" (**Apéndice n.° 10**), otorgó la buena pro el 25 de julio de 2022, al postor GRUPO QORI CONSULTORES E.I.R.L. con RUC n.° 20607510092, quien con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1035 de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 10**), realizó el internamiento de las bolsas de cemento, en tres (3) entregas cada una de 1 400[8], siendo recibido y recepcionado por el residente de obra según consta en el documento emitido por la Oficina de Abastecimiento denominado Pedido de Comprobante de Salida n.° 0941, 1035 y 1083 de 18 de agosto, 31 de agosto y 12 de setiembre de 2022 respectivamente (**Apéndice n.° 10**).

Cuadro n.° 1
Entrega de cemento por parte de "Grupo Qori Consultores E.I.R.L."

Orden de Compra	Descripción del material	Entrega	Comprobante de pago	Pedido de Comprobante de Salida	Guía de Remisión Electrónica	Fecha de Guía de Remisión Electrónica	Cantidad	Informe de Conformidad	Fecha de Conformidad
1035	Cemento portland puzolanico tipo IP (42.5 kg) "Frontera"	Primera	6066 - 13/09/2022	0941 - 18/08/204	EG01-236	18/08/2022	700	029-2022-MDL/GDTI/WDZ/RO.	31/08/2022
					EG01-235		700		
		Segunda	6802 - 04/10/2022	1035 - 31/08/2024	EG01-247	31/08/2024	700	037-2022-MDL/GDTI/WDZ/RO.	19/09/2022
					EG01-248		700		
		Tercera	6803 - 04/10/2022	1083 - 12/09/2022	EG01-258	12/09/2022	680	038-2022-MDL/GDTI/WDZ/RO.	19/09/2022
					EG01-259		720		
Total de cantidad de cemento							4 200	-	

Fuente: Informe n.° 090-2024-GCHCH.AC/SG/MDL-CH/C. de 13 de agosto de 2024 alcanzado a través de oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, de la verificación del cuaderno de obra[9] (**Apéndices n.os 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22**), movimiento de almacén[10] (**Apéndice n.° 23**), Kardex (**Apéndice n.° 9**)[11] y órdenes de compra relacionado a adquisición de bolsas de cemento; se advierte que, en periodo 2022 la residencia de obra ingresó 8 186 bolsas de cemento (que consta de 196 del saldo del 2021, 990 de préstamos y 7 000[12] por adquisición en el 2022); por otro lado, la residencia de obra dio salida a 7 103 bolsas de cemento; sin embargo, según el asiento n.° 555 de 17 de diciembre de 2022 la residencia de obra señaló que tuvo el reingreso 435 bolsas de

5 En merito a ello la Entidad convoco el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2022-MDL/CH otorgando la buena pro al Grupo Santa Fe SAC RUC n.° 20511037001 (**Apéndice n.° 8**)
6 Las bolsas de cemento ingresaron a almacén de obra el 21 de abril y 16 de mayo de 2022 según Kardex O/C 377 (**Apéndice n.° 9**)
7 https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
8 Es así que, mediante Informe de Conformidad n.° 026-2022-MDL/GDTI/WDZ/RO. de 31 de agosto de 2022 e Informes de Conformidad n.os 037 y 038-2022-MDL/GDTI/WDZ/RO. de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 10**), el residente de obra Washington Daza Zuñiga e inspector de obra dieron conformidad a la entrega de las bolsas de cemento.
9 Alcanzado a través de Oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).
10 Movimiento de almacén correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 (**Apéndice n.° 23**).
11 Alcanzado a través de Oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).
12 A requerimiento de la residencia la Entidad adquirió según orden de compra n.° 00377 la cantidad de 2 800 bolsas de cemento y orden de compra n.° 01035 la cantidad de 4 200, haciendo un total de 7 000 bolsas de cemento adquiridas en el periodo 2022.

cemento[13]; por tanto, el saldo de bolsas de cemento a diciembre de 2022 fue de 1 518, véase cuadro n.° 2 (**Apéndice n.° 29**).

Cuadro n.° 2
Entrega y salida de bolsas de cemento en el proceso de ejecución de obra

Saldo del periodo 2021 (a)			196	
Asiento	**Mes**	**Entrada por Préstamo (b)[14]**	**Entrada por Orden de servicio (c)**	**Salida (d)**
213 - 236	Febrero	300		406
238 - 269	Marzo	400		380
277 - 310	Abril	150	1400	282
318 - 345	Mayo		1400	578
347 - 377	Junio			1840
379 - 408	Julio	100		406
410 - 442	Agosto	40	1400	266
443 - 474	Setiembre		2800	789
475 - 505	Octubre			860
507 - 539	Noviembre			1135
541 - 549	Diciembre			161
Total bolsas de cemento		990	7000	7103
Saldo de bolsa de cemento (a)+(b)+(c)-(d)				1083

Reingreso de bolsas de cemento según asiento n.° 555	435
Saldo final a diciembre del 2022	**1518**

Fuente: Informe n.° 090-2024-GCHCH.AC/SG/MDL-CH/C. de 13 de agosto de 2024 alcanzado a través de Oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 10**), portal SEACE proceso de selección SIE-3-2022-MDL/CH-1 de 9 de marzo de 2022 y SIE-022-2022-MDL/CH el 17 de julio de 2022 y cuaderno de obra de los meses de febrero a diciembre de 2022 alcanzado a través de Oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de Control.

B. EN RELACIÓN AL USO DE LAS BOLSAS DE CEMENTO DE LA OBRA

Conforme lo expuesto precedentemente, al 17 de diciembre del 2022, la Entidad tenía la cantidad de 1 518 bolsas de cemento del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco".

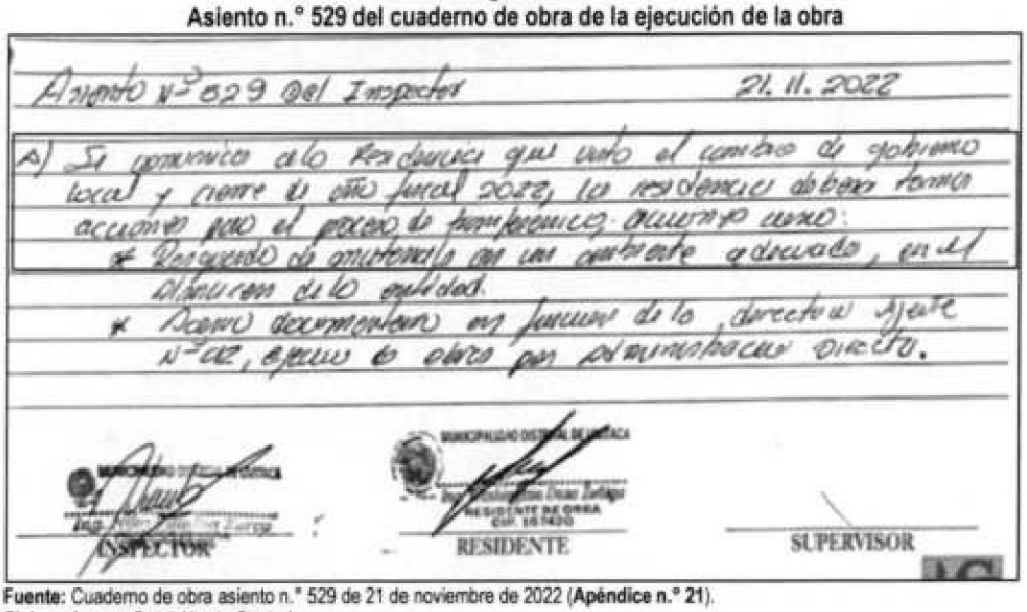
Sobre el particular, se advierte en el asiento n.° 529 de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**) del cuaderno de obra que, el inspector comunicó al residente Washington Daza Zuñiga[15] que deberá tomar acciones para el proceso de transferencia como: "*resguardo los materiales en un ambiente adecuado, en el almacén de la Entidad*", conforme se observa en la imagen siguiente:

[13] En el asiento n.° 555 de 17 de diciembre de 2022 el residente de obra señaló que se tiene el reingreso de 435 Bolsas de Cemento, debido a que no se realizó la ejecución de la cámara de rompe presión; no obstante, no informó sobre la culminación del tiempo recomendable de uso de las bolsas de cemento, ni señaló acción alguna para el almacenamiento (**Apéndice n.° 22**).

[14] Prestamos verificados en el cuaderno de obra según asiento n.° 223 de 16 de abril de 2022, asiento n.° 238 de 1 de marzo de 2022, asiento n.° 277 de 4 de abril de 2022, asiento n.° 393 de 14 de julio de 2022 y asiento n.° 418 de 8 de agosto de 2022 alcanzado a través de oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndices n.os 12, 13, 14 y 17, 18**).

[15] Contratado con Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022, alcanzado a través de Oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 30**)

Imagen n.° 2
Asiento n.° 529 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra


Asiento N° 529 del Inspector 21.11.2022

A) Se comunica a la residencia que visto el cambio de gobierno local y cierre de año fiscal 2022, la residencia deberá tomar acuerdo para el proceso de transferencia ordenamiento visto:
* Paralizado de manera con un contrato adecuado, en el diferencia de la entidad.
* Asimismo documentarlo en función de lo directivo vigente N°02, ejecución de obra por administración directa.

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Fuente: Cuaderno de obra asiento n.° 529 de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**).
Elaborado por: Comisión de Control.

A ello, en el ítem 7 "Observaciones" del asiento n.° 542 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), el residente de obra[16] señaló que, por la falta de materiales algunas actividades que se tenían programadas no se llegaron a ejecutar; como se observa a continuación:

Imagen n.° 3
Asiento n.° 542 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra


- Con respecto a los requerimiento como el requerimiento N°2378-2022 de la adquisición de niple de Tubería HD que ingreso a la oficina de abastecimiento el 01 de setiembre del 2022 de la cual hasta la fecha no se tiene el material ya que sigue en cotización en área de logística de igual manera con los otros requerimiento. Por motivo de fin de año y cambio de gestión se hace un informe de anulación de los requerimiento. Por ende lo que cuenta es que se tenía programado el encofrado con concreto las cámaras de simple precisión y cámara de rompepresión, pozos de inspección de la estación de bombeo, el saldo de concreto pobre y un material faltante.

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

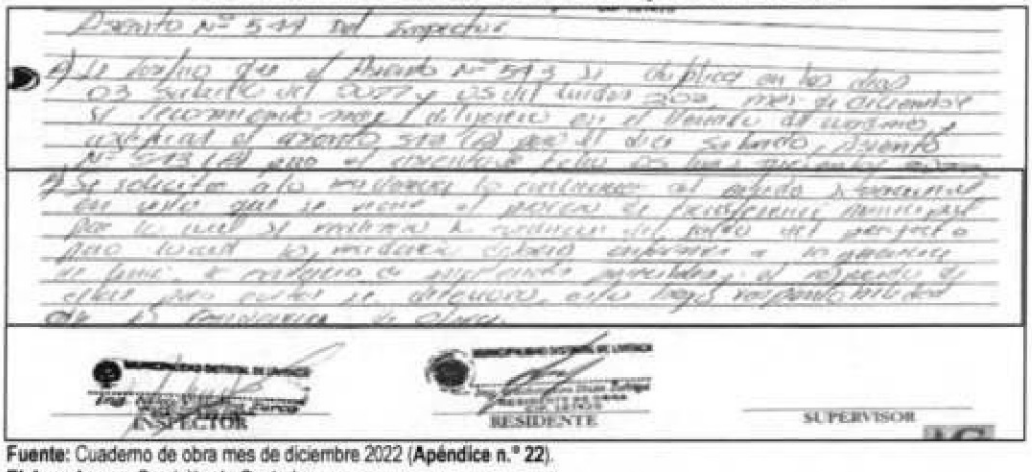
Fuente: Cuaderno de obra mes de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el asiento n.° 544 de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), el inspector solicitó al residente que debería informar a la gerencia indicando que: "*se solicita a la residencia la evaluación del estado situacional en vista que se viene el proceso de transferencia municipal por lo cual se realizara la evaluación del saldo del proyecto, (…) lo cual la residencia deberá*

Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 32).
ANEXO 2:
Funciones y responsabilidades del Residente de obra
"(…)
n) El residente de obra es responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es mano de obra de maquinarias equipos, herramientas y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad.
(…)".

informar a la gerencia (...) la existencia de materiales perecibles y el resguardo de ellas para evitar el deterioro, bajo responsabilidad de la residencia de obra", como se observa a continuación:

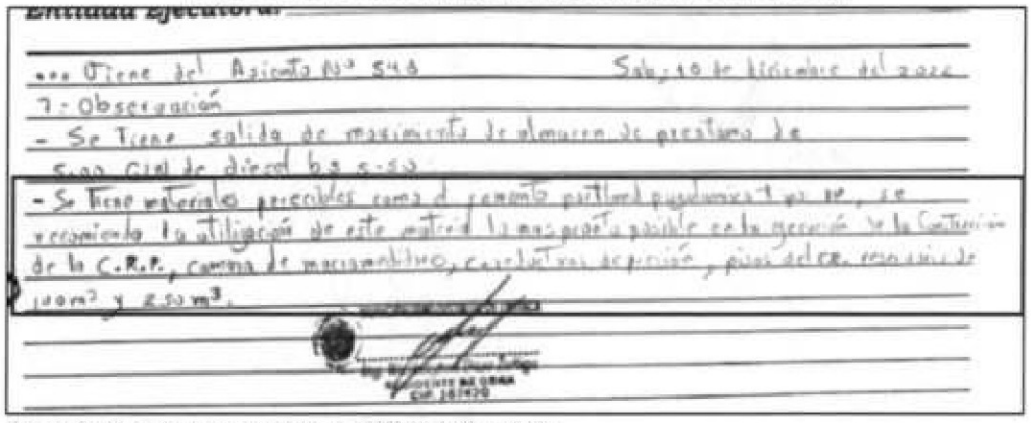
Imagen n.° 4
Asiento n.° 544 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra



Fuente: Cuaderno de obra mes de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Ante ello, el residente de obra Washington Daza Zuñiga en el asiento n.° 548 de 10 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) señaló que, *"Se tiene material perecible como el cemento portland puzolánico tipo IP, se recomienda la utilización de este material lo más pronto posible en la ejecución de a construcción de la C.R.P., cámara de macromedidores, reductoras de presión, pisos de eje reservorio de 100 m3 y 250 m"*, como se observa a continuación:

Imagen n.° 5
Asiento n.° 548 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra



Fuente: Cuaderno de obra mes de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, conforme se advierte de los asientos 529, 542, 544 y 548 detallados precedentemente, la residencia conocia la existencia del saldo de 1 518 de bolsas de cemento, siendo este un material perecible, sobre el cual, el inspector le indicó que debia ser resguardados; no obstante, el residente no adoptó acción alguna respecto al uso de las bolsas de cemento antes de la fecha recomendada de utilización, limitándose a señalar que algunas actividades que se tenían programadas no se llegaron a ejecutar por la falta de materiales.

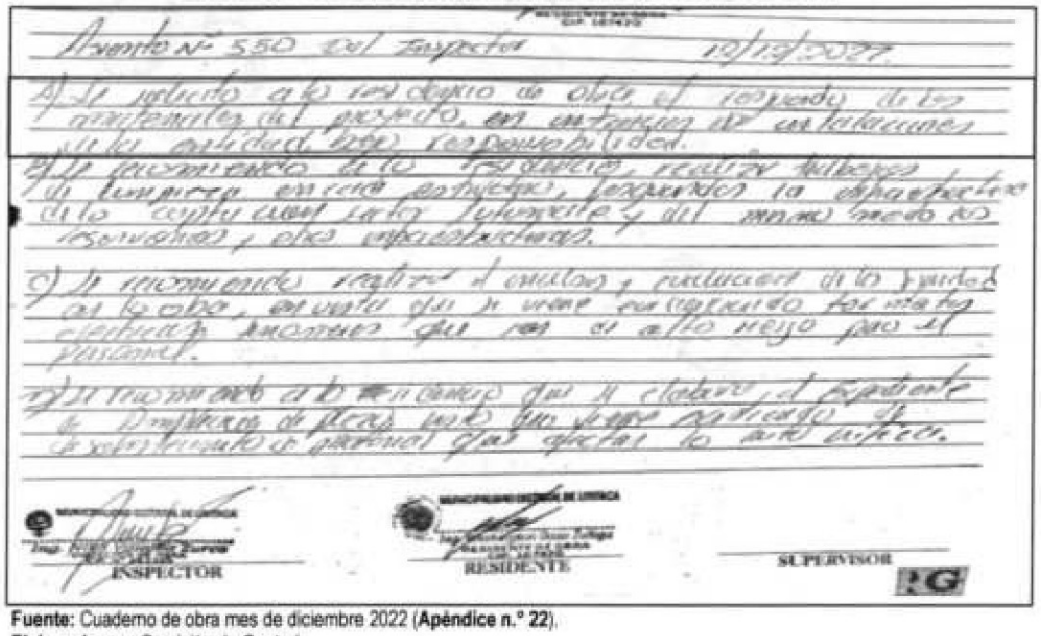
Sin embargo, el residente de obra Washington Daza Zuñiga, como responsable de la ejecución técnica de la obra y del uso de los recursos ingresados a la obra[17] no adoptó acción alguna respecto al uso de las bolsas de cemento antes de la fecha recomendada de utilización, siendo este un material perecible.

Asimismo, considerando que el cemento es un material perecible, el inspector indicó al residente de obra informar a la gerencia la existencia de material perecible, ante lo cual, el residente de obra Washington Daza Zuñiga. en el asiento 548 de 10 de diciembre de 2022, del cuaderno de obra, como observación señaló que tiene materiales perecibles como el cemento portland puzolánico tipo IP, se recomienda la utilización de este material lo más pronto posible.

Al respecto se debe precisar que, el residente de obra Washington Daza Zuñiga., como responsable de la ejecución técnica de la obra y del uso de los recursos ingresados a la obra, no adoptó las acciones necesarias para el uso de las bolsas de cemento antes del término de la fecha recomendada de utilización.

Por otro lado, en el asiento n.° 550 de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), el inspector de obra, volvió a solicitar al residente de obra el resguardo de los materiales del proyecto en "*instalaciones de la Entidad*".

Imagen n.° 6
Asiento n.° 550 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra


Asiento N° 550 del Inspector 12/12/2022.

Se solicita al residente de obra el resguardo de los materiales del proyecto, en instalaciones de la entidad bajo responsabilidad.

Se recomienda lo siguiente, realizar talleres de limpieza en cada entrega, respetando la disposición de la cartilla vigente y del mismo modo los reservorios y otras infraestructuras.

Se recomienda registrar el cuidado y resguardo de los bienes de la obra, en vista que se viene entregando los materiales eléctricos, mismos que son de alto riesgo para el personal.

Se recomienda a la empresa que el cuaderno de obra se encuentre en todo momento en obra para que pueda ser revisado de manera oportuna.

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

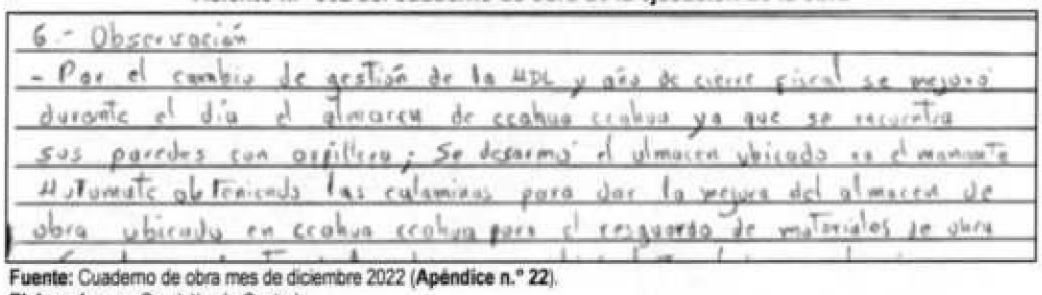
Fuente: Cuaderno de obra mes de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, el residente de obra según consta en el asiento n.° 552 de 14 de diciembre de 2022 del cuaderno de obra, no tomó en consideración lo solicitado por el inspector y realizó el mejoramiento del almacén situado en Ccahua Ccahua debido a que este

[17] **Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 32).**
ANEXO 2:
Funciones y responsabilidades del Residente de obra
"(...)
n) El residente de obra es responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es mano de obra de maquinarias equipos, herramientas y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad.
(...)".

se encuentra con paredes de arpillera[18], para lo cual desarmo el almacén situado en Jutumate, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Asiento n.° 552 del cuaderno de obra de la ejecución de la obra


6.- Observación
- Por el cambio de gestión de la MDL y fin de cierre fiscal se mejora durante el día el almacen de ccahua ccahua ya que se encuentra sus paredes con arpillera; Se desarma el almacen ubicado en el manante Jutumate obteniendo las calaminas para dar la mejora del almacen de obra ubicado en ccahua ccahua para el resguardo de materiales de obra

Fuente: Cuaderno de obra mes de diciembre 2022 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, en relación al asiento n.° 555 de 17 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**); en el cual, el residente de obra señaló que se tiene el reingreso de 435 bolsas de cemento, debido a que no se realizó la ejecución de la cámara de rompe presión; sin embargo, considerando que la fecha de fabricación de las bolsas de cemento es anterior al 12 de setiembre de 2022 (fecha del último ingreso a almacén de obra de acuerdo a la Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 1035 de 16 de agosto de 2022 - **Apéndice n.° 10**); estas a la fecha de su reingreso (17 de diciembre de 2022) superaron los noventa (90) días del periodo recomendado de utilización; esto debido a que, el residente de obra no adoptó acciones conducentes para el uso de las bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización[19], situación que generó el endurecimiento de las mismas.

Del mismo modo, se tiene que, con Acta de Custodia de Cemento Portland Puzolánico Tipo IP (42.5 kg) de 20 de diciembre de 2022[20] (**Apéndice n.° 24**), el residente de obra dejó en custodia del responsable de Almacén central 230 Bolsas de Cemento; sin embargo, teniendo en consideración que la fecha de fabricación de las bolsas de cemento es anterior al 12 de setiembre de 2022 (fecha del último ingreso a almacén de obra de acuerdo a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1035 de 16 de agosto de 2022 - **Apéndice n.° 10**), se concluye que, las 230 bolsas de cemento superaron el periodo recomendado de utilización según la ficha técnica (**Apéndice n.° 26**).

Por otro lado, el residente de obra[21] en el Informe n.° 0333-2022-MDL-GDTI/WDZ/RO de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 25**), informó al gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que a diciembre de 2022 "se tiene *materiales perecibles como son el cemento portland puzolánico tipo IP de 42.50 kg en 1518*"; no obstante, teniendo en consideración que la fecha de fabricación de las bolsas de cemento es anterior al 12 de setiembre de 2022 (fecha del último ingreso a almacén de obra de acuerdo a la Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 1035 de 16 de agosto de 2022 - **Apéndice n.° 10**) y los noventa (90) días

18 Tomando en cuenta el reporte del residente que informó que *"se mejoró el almacén de Ccahua Ccahua ya que este se encuentra sus paredes con arpillera"* y comparando con las especificaciones técnicas de partidas nuevas:
"01.00 COMPONENTE 01 – ADECUDA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO
01.01 OBRAS PRELIMINARES
01.01.04 CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO, COMEDOR VESTUARIO m2
DESCRIPCION
Es la actividad por el cual se realiza la construcción de una construcción a base de madera rollizo y madera corriente con muros y techos de calamina, la cual servirá para el almacenaje de materiales perecibles como por ejemplo el cemento, y otros que por seguridad requieren de un ambiente adecuado (...)".

19 **Ficha técnica de cemento portland puzolánico Frontera IP, ultra fuerte 2022, del portal de la empresa Yura. (Apéndice n.° 26)**
"DURACIÓN
Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 90 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego de esa fecha, verifique la calidad de mismo".

20 Documentación alcanzada a través de oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).

21 Washington Daza Zuñiga contratado con Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022, alcanzado a través de Oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 30**)

que señala la ficha técnica (**Apéndice n.° 26**) como fecha recomendable de utilización, se concluye que, al 23 de diciembre de 2022, las 1 518 bolsas de cemento que informó el residente superaron el periodo recomendable de utilización, en este sentido, el residente no adoptó acciones conducentes para el uso de las bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización, al momento de la ejecución de la obra.

Por otra parte, mediante Informe n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL. de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 27**) la jefa de Almacén Central de la Entidad del año 2023, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento el estado situacional de las bolsas de cemento de la obra "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco", en la cual señalo que, durante su labor de constatación encontró bolsas de cemento endurecidas y cuyas fechas de utilización pasaron 12 de octubre de 2022, 17 de noviembre de 2022 y 11 de diciembre de 2022[22].

Asimismo, con Informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero del 2023 (**Apéndice n.° 28**), el residente de la obra del periodo 2023, Miguel Ángel Guevara Reime informó a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, el estado situacional del saldo de bolsas de cemento:

> *"(...)*
> *- Se han encontrado (...) bolsas de cemento (...) con fecha vencida en los meses de octubre de noviembre y diciembre del 2022 en estado endurecido sin protección en el suelo contra la humedad.*
> *(...)*
> *- La revisión del cuaderno de obra se verifica que no hay asientos que advierta que el cemento está próximo a la fecha de caducidad, y no tomaron medidas para tener frente de trabajo para utilizar el cemento u otra medida que sea necesaria para que o se endurezca el cemento que es un material perecible."*

Por tanto, el residente de obra Washington Daza Zuñiga, responsable técnico de la ejecución de obra y del uso de los recursos ingresados a la obra en el marco de la Directiva n.° 12[23], no realizó acciones conducentes para el uso de 1 518 bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización, según la ficha técnica, situación que generó su endurecimiento[24] y ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 40 819,02.

En ese sentido, conforme lo expuesto, se transgredió el numeral 9.7 de la Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH (**Apéndice n.° 32**) el cual establece que, *"En su informe mensual y final, el residente debe dar cuenta del estado y movimiento de almacén de obra. (...)"*, el literal n) del Anexo 2, el cual determina que: *"el residente de obra es responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, (...) materiales entre otros (...)"*; asimismo, el Expediente de ampliación presupuestal n.° 02 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 253-2022-MDL/GM. establece que: *"la residente obra notificará por escrito, (haciendo constar en el cuaderno de obra), la especificación, de cualquier material que se indique y considere posiblemente inadecuado o inaceptable de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas de las autoridades competentes, (...)."*

También, infringió lo establecido en el literal h) del artículo 30° de la Norma G.030 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a las obligaciones del residente de obra.

22 Fechas que se encuentran dentro del periodo de utilización si se tiene en cuenta las fechas que señala el Pedido de Comprobante de Salida n.° 0941, 1035 y 1083 de 18 de agosto, 31 de agosto y 12 de setiembre de 2022 respectivamente (**Apéndice n.° 10**) y los noventa (90) días que señala a ficha técnica para el uso de las bolsas de cemento dentro del periodo de utilización.

23 Directiva n.° 12 "*Para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca*", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 32**).

24 Conforme lo señalado en los Informes n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL. de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 27**) e Informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero del 2023 (**Apéndice n.° 28**).

Ademas, las situaciones descritas evidencian el quebrantamiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 30**) como: "*ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado (...)*" y "*disponer y contralar las actividades que permiten un adecuado avance fisico de la obra, optimizando el uso de los (...) materiales (...)*".

Asimismo, incumplió las obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[25]; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[26].

Del mismo modo, infringieron lo establecido en el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.° 276, la cual establece como obligación de los servidores la de salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Adicionalmente, transgredieron lo establecido en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones[27], en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*".

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

 "(...)
 NORMA G.030
 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
 (...)
 CAPITULO IV
 DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
 "(...)
 SUB-CAPITULO II
 DEL CONSTRUCTOR
 (...)

25 **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**
CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
"Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."

26 **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
"Artículo 6.- Principios de la función pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2) Actúa con rectitud, (...) procurando satisfacer el interés general (...)."

27 **Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**
CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES
"Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Artículo 5.- Es responsabilidad del Constructor:
a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
(...)
SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
(...)
Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:
(...)
h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra".

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006.**

Numeral 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
"El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. (...)".

Sub numeral 5.1.1. Prevención y monitoreo.
"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 145-2020-MDL/CH de 18 de agosto de 2020.**

2.6 METODOS DE CONSTRUCCION
"(...)
Sub-partida 9. Concreto f' c210kg/cm2 para losas de fondo cemento tipo V
Materiales
i. Cemento
(...)
El empleo de cemento portland tipo V (u otro tipo), se hará de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas.
(...)
Si el cemento a usarse permaneciera almacenado por un lapso mayor de 30 días, se tendrá que comprobar su calidad mediante ensayos."

En consecuencia, los hechos expuestos, generaron el endurecimiento[28] de 1 518 bolsas de cemento y ocasionó perjuicio económico de S/ 40 819.02 (Cuarenta ochocientos diecinueve con 02/100 soles), que corresponde al monto pagado por la Entidad por las 1 518 bolsas de cemento.

La situación descrita, fue ocasionada por Washington Daza Zuñiga[29] residente de la obra "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco", quien como responsable técnico de la ejecución y del uso de los recursos ingresados a la obra en el marco de la Directiva n.° 12[30], no adoptó las acciones

[28] Conforme lo señalado en los Informes n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 27**) e Informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero del 2023 (**Apéndice n.° 28**).
[29] Washington Daza Zuñiga contratado con Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022, alcanzado a través de Oficio n.° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 30**)
[30] **Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 32).**

conducentes para el uso dentro del periodo recomendado de utilización de 1 518 bolsas de cemento, situación que generó su endurecimiento.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.° 31 del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 31** del Informe de Control Específico:

1. **Washington Daza Zuñiga**, identificado con DNI n.° [redacted], residente de la obra "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" entre el 17 de enero al 31 de diciembre de 2022, según Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 4 de octubre de 2024, comunicada a través del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas (eCasillas-CGR) mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000105-2024-CG/GRCU de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; presento extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos a través de Carta n.° 001-WDZ-2024 sin fecha, recibido correo electrónico el 16 de octubre de 2024 a las 21:08 horas **(Apéndice n.° 31)**.

 Respecto a los comentarios y aclaraciones, en las cuales el residente de obra hace referencia, entre otros a que la Entidad no realizó pruebas de laboratorio correspondientes para determinar la calidad del cemento; sobre el particular, el residente de obra no probó que haya hecho las pruebas de calidad que menciona; tanto más, que en el marco del literal n) del Anexo 2 Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH era responsable de la ejecución técnica de la obra y del uso de los recursos ingresados a la obra[31]; además que, a la fecha de emitido Informe n.° 0333-2022-MDL-GDTI/WDZ/RO de 23 de diciembre de 2022, en el cual informó al gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que diciembre de 2022 "se tiene *materiales perecibles como son el cemento portland puzolánico tipo IP de 42.50 kg en 1518*", las bolsas de cemento superaron el periodo recomendado de utilización, situación que generó su endurecimiento.

 Asimismo, respecto a que la compra de cemento era para la ejecución de los trabajos aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 458-2022-MDL/GM de 27 de octubre de 2022; sin embargo, se verificó que, el residente de obra realizó el Requerimiento de Bienes n.° 0326-2022 de 16 de febrero de 2022 y Requerimiento Bienes n.° 1075-2022 de 29 de junio de 2022, para la adquisición de 2 800 y 4 200 bolsas de cemento portland tipo IP respectivamente; por lo que, los requerimientos de bolsas de cemento fueron realizados con anterioridad a la fecha de aprobación del Expediente Modificado n.° 3

ANEXO 2:
Funciones y responsabilidades del Residente de obra
"(...)
n) El residente de obra es responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es mano de obra de maquinarias equipos, herramientas y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad.
(...)".

Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 32).

ANEXO 2:
Funciones y responsabilidades del Residente de obra
"(...)
n) El residente de obra es responsable técnico administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es mano de obra de maquinarias equipos, herramientas y materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad.
(...)".

Además, indico que tenía programado contar con niples para proceder con la ejecución de las partidas Suministro e instalación de accesorios de válvulas de Purga, entre otros; al respecto, se verificó que, las partidas señaladas por el denunciante no solo necesitaban niples sino otros materiales; es así que, si pese a que los niples hubieran sido atendidos, no se hubiera podido ejecutar todas las partidas señaladas por el residente de obra; toda vez que, para el mes de diciembre se observó que el saldo de Piedra chancada de ½" de 5.70 m3, arena fina 1 m3 y piedra chancada de ¾" 14.5 m3, sumando un total aproximado de 20 m3, siendo este material agregado insuficiente para la ejecución de las partidas mencionadas; aunado a ello, se verificó que el mencionado residente no solicitó más material agregado[32] para la ejecución de las partidas, demostrando con ello, que el residente actuó en todo momentos con negligencia de manera descuidada, inoportuna e insuficiente, en la gestión y uso de los materiales de obra, incumpliendo su función de disponer y controlar las actividades que permiten un adecuado avance físico de la obra optimizando el uso de los materiales, ello en su calidad de responsable del uso de los recursos y materiales ingresado a obra.

También, el residente señaló que, mediante Informe n.° 0333-2022-MDL-GDTI/WDZ/RO de 23 de diciembre de 2022 respecto la existencia de material perecible; sin embargo, a la fecha de la emisión del informe citado por el residente de obra existían bolsas de cemento que culminaron el tiempo recomendado de utilización.

Además, señaló que, según el Acta de Custodia de cemento portland puzolánico tipo IP suscrito por el Jefe de Almacén y el Residente de obra para la custodia 230 bolsas de cemento con fecha de fabricación 12 de octubre de 2022 y que aplicando los 90 días se cumpliría la fecha recomendada de uso el 10 de enero de 2023; sin embargo, de la documentación relacionada al proyecto se advierte del cuaderno de obra, movimiento de almacén, Kardex y Pedido de Comprobante de Salida n.° 0941, 1035 y 1083 que, la fecha del último ingreso de bolsas de cemento a almacén de obra en el periodo 2022 es el 12 de setiembre de 2022 (fecha del último ingreso a almacén de obra de acuerdo al Pedido de Comprobante de Salida n.° 1083); en ese sentido, se concluye que las 230 bolsas de cemento superaron el periodo recomendado de utilización según la ficha técnica.

Aunado a ello, señaló que, las Normas de Control Interno no son aplicables a la residencia de obra; sin embargo, el control interno es un proceso efectuado por el titular, funcionarios y servidores (residente de obra) de una Entidad siendo estos responsables de la aplicación y supervisión del control interno, el cual está diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad para alcanzar los objetivos, el cual es cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de perdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales; si como, en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; asimismo, el numeral 5 de las Normas de Control Interno, establece que, la supervisión la cual también es identificada como seguimiento, comprende actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la Entidad.

En ese sentido, conforme lo expuesto, se transgredió el numeral 9.7 y el literal n) del Anexo 2 de la Directiva n.° 12 para la ejecución de las obras públicas por administración directa de la Municipalidad Distrital de Livitaca, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH, el Expediente de ampliación presupuestal n.° 02 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 253-2022-MDL/GM, el literal h) del artículo 30° de la Norma G.030 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a las obligaciones del residente de obra y las obligaciones establecidas en el contrato n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022.

Asimismo, incumplió las obligaciones señaladas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el

[32] Piedra chancada de ½", arena gruesa, piedra chancada de ¾", arena fina.

artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Del mismo modo, infringieron lo establecido en el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.° 276, la cual establece como obligación de los servidores la de salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Adicionalmente, transgredieron lo establecido en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones[33], en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Washington Daza Zuñiga** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor de la Entidad no adoptó acciones conducentes para el uso dentro de la fecha recomendada utilización de 1 518 bolsas de cemento adquiridas para proyecto de inversión ejecutado por administración directa situación que generó su vencimiento[34] y ocasionó perjuicio económico de s/ 40 819,02" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidor de la Entidad no adoptó acciones conducentes para el uso dentro de la fecha recomendada utilización de 1 518 bolsas de cemento adquiridas para proyecto de inversión ejecutado por administración directa situación que generó su vencimiento y ocasionó perjuicio económico de s/ 40 819,02" están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Livitaca, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, durante el periodo 2022, adquirió bolsas de cemento, para el proyecto ejecutado en la modalidad de administración directa "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco"; sin

[33] **Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**
CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES
"Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

[34] *Referido al endurecimiento, conforme lo señalado en los informes n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL. de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 27**) e informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero del 2023 (**Apéndice n.° 28**).*

embargo, el responsable de la ejecución de la obra no adoptó acciones conducentes para el uso de las bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización.

Contraviniendo, el literal a) del artículo 5 y el literal h) del artículo 30 de la Norma G.030 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA; asimismo, numeral 5 y sub numeral 5.1.1 de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Normas de Control Interno; además, del numeral 2.6) Método de Construcción del Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 145-2020-MDL/CH de 18 de agosto de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos, relacionados a la no adopción de acciones conducentes para el uso de las bolsas de cemento dentro de la fecha recomendada de utilización, fueron ocasionados por el accionar de Washington Daza Zuñiga como residente de la obra "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco", situación que generó el endurecimiento de 1 518 bolsas de cemento y ocasionó perjuicio económico de S/ 40 819,02 (cuarenta mil ochocientos diecinueve con 00/100 soles).
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Livitaca en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos de la **irregularidad n.° 1** del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 145-2020-MDL/CH. de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 5 Acta de inicio y paralización de obra del 2020, que contiene:
- Copia simple del Acta de inicio de obra. de 12 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Acta de Paralización de Obra. de 19 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 6 : Acta de inicio y paralización de obra del 2021, que contiene:
- Copia fedateada del Acta de Reinicio de Obra. de 22 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de Acta de Paralización de Obra. de 5 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Acta de Reinicio de Obra. de 1 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Acta de Paralización de Obra. de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 7 : Acta de inicio y paralización de obra del 2022, que contiene:
- Copia fedateada del Acta de Reinicio de Obra de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Acta de Paralización de Obra. de 17 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8 : Acta de buena pro y guía de internamiento, que contiene:
- Copia fedateada del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro subasta inversa electrónica n.° 003-2022-MDL/CH Primera Convocatoria de 17 de marzo de 2022.
- Copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00377 de 6 abril 2022.
- Copia simple del Requerimiento de Bienes n.° 0326-2022 de 16 de febrero de 2022

Apéndice n.° 9 : Kardex de las bolsas de cemento, que contiene:
- Copia fedateada del Control visible de almacén de la Municipalidad Distrital de Livitaca de cemento portland puzolánico tipo IP (42.5 kg) O/C n.° 377.
- Copia fedateada del Control visible de almacén de la Municipalidad Distrital de Livitaca de cemento portland puzolánico tipo IP (42.5 kg) O/C n.° 1035.

Apéndice n.° 10 : Documentación relacionada a los comprobantes de pago por la adquisición de bolsas de cemento, que contiene:
- Copia fedateada del Oficio n° 497-2024-GM-MDL/CH de 20 de agosto de 2024.
- Copia simple del Informe n.°: 090-2024-GCHCH.AC/SG/MDL-CH/C. de 13 de agosto de 2024.

Comprobante de pago n.° 6066, que contiene:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6066 de 13 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 2958-2022-GM-MDL/CH/CACQ. de 8 de setiembre de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 01035 de 16 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-236 de 18 de agosto 2022.
- Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-235 de 18 de agosto 2022.
- Copia fedateada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 0941 de 18 de agosto de 2022.

009

- Copia fedateada de Informe de Conformidad n.° 029 – 2022-MDL / GDTI / WDZ / RO. de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple del Acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro de la subasta inversa electrónica n.° 022-2022-MDL/CH, I Convocatoria de 25 de julio de 2022.
- Copia simple del Requerimiento de Bienes n.° 1075-2022 de 29 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002223 de 2 de setiembre de 2022.

Comprobante de pago n.° 6802, que contiene:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6802 de 4 de octubre de 2022.
- Copia fedateada el Memorándum n.° 3331-2022-GM-MDL/CH/CACQ. de 30 de setiembre de 2022.
- Copia simple de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 01035 de 16 de agosto de 2022.
- Copia simple del Requerimiento de bienes n.° 1075-2022 de 29 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-247 de 31 de agosto 2022.
- Copia fedateada de Guía de Remisión Electrónica n.° EG01-248 de 31 de agosto 2022.
- Copia fedateada de Informe de Conformidad n.°: 037 – 2022-MDL / GDTI / WDZ / RO. de 19 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro de la subasta inversa electrónica n.° 022-2022-MDL/CH, I Convocatoria de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000002223 de 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 1035 de 31 de agosto de 2022.

Comprobante de pago n.° 6803, que contiene:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6803 de 4 de octubre de 2022.
- Copia fedateada el Memorándum n.° 3332-2022-GM-MDL/CH/CACQ. de 30 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 01035 de 16 de agosto de 2022.
- Copia simple de la Guía de Remisión n.° EG01-258 de 12 de setiembre 2022.
- Copia fedateada del Acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro de la subasta inversa electrónica n.° 022-2022-MDL/CH, I Convocatoria de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002223 de 2 de setiembre de 2022
- Copia simple del Requerimiento de bienes n.° 1075-2022 de 29 de junio de 2022.
- Copia simple de Guía de Remisión n.° EG01-259 de 12 de setiembre 2022.
- Copia fedateada de Informe de conformidad n.°: 038 – 2022-MDL / GDTI / WDZ / RO. de 19 de setiembre de 2022.

- Copia fedateada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 1083 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 11 : Documento relacionado a la entrega de archivadores de la obra "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, que contiene:
- Copia fedateada del Oficio n.° 448-2023-GM-MDL/CH de 13 de diciembre de 2023.
- Copia Simple del Informe n.° 002094-2023-GDTI-ILAB/MD-LIVITACA de 13 de diciembre de 2023.
- Copia Simple del Informe n.° 106-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 12 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Acervo Documento del Proyecto.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de febrero de 2022.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de marzo de 2022.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de abril de 2022.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de junio de 2022.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de julio de 2022.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de agosto de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Cuaderno de Obra del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23 : Documento relacionado al movimiento de almacén, que contiene:
- Copia fedateada del Informe de Movimiento de Almacén de Obra mes de agosto 2022.
- Copia fedateada del Informe de Movimiento de Almacén de Obra mes de septiembre 2022.
- Copia fedateada del Informe de Movimiento de Almacén de Obra mes de octubre 2022.
- Copia fedateada del Informe de Movimiento de Almacén de Obra mes de noviembre 2022.
- Copia fedateada del Informe de Movimiento de Almacén de Obra mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Acta de custodia de cemento portland puzolánico tipo IP (42.5 kg).

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Informe n.° 0333 - 2022-MDL-GDTI/WDZ/RO de 23 de diciembre de 2022, excepto folios 850, 851,0852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862 en copias simples.

Apéndice n.° 26 Copia simple de la Ficha Técnica Frontera IP – 2022 – Cemento Portland Tipo IP.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada del Informe n.° 004-2023-ALMAC/CRYF/MDL. de 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del Informe n.° 002-2023-MD-LIVITACA/GM-GDTI-MAGR de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29 : Cuadro del Movimiento de Almacén de las bolsas de Cemento portland del periodo 2022.

Apéndice n.° 30 : Documentos relacionados a la designación y/o contratación como residente de obra, que contiene:
- Copia simple del Informe n.° 084–2024–ORH–MDL/CH de 15 de agosto de 2024.
- Copia simple del Informe n°: 092-2024-GCHCH.AC/SG/MDL-CH/C. de 15 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del Contrato de Temporal de Trabajo para residente de obra n.° 003-2022-ORH-MDL/C. de 17 de enero de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada de las planillas de pago de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31 : Cédula de Notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 4 de octubre de 2024 e impresión de la Cédula Notificación Electrónica n.° 00000105-2024-CG/GRCU firmado el 4 octubre de 2024 y cargo de notificación de la casilla electrónica de 4 octubre de 2024, de Washington Daza Zuñiga.

Comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en los hechos:
- Copia simple de la Carta n° 001-WDZ-2024 sin fecha recibida el 17 de octubre de 2024, presentada por Washington Daza Zuñiga,

Evaluación de comentarios:
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 32 : Instrumentos de gestión
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 324-2016-A-MDL- CH de 27 de diciembre de 2016 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Santo Tomas, 25 de octubre de 2024.

Rosa Leydi Rengifo Inca
Supervisor de la Comisión de Control

Italo Rozas Butrón
Jefe de la Comisión de Control

Saúl Cantero Rodríguez
Especialista de la Comisión de Control

Joel Edward Escobedo Flórez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación:

Santo Tomas, 25 de octubre de 2024.

Rosa Leydi Rengifo Inca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

APÉNDICE n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2024-2-0386-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	SERVIDOR DE LA ENTIDAD NO ADOPTÓ ACCIONES CONDUCENTES PARA EL USO, DENTRO DE LA FECHA RECOMENDADA, DE 1 518 BOLSAS DE CEMENTO ADQUIRIDAS PARA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE GENERÓ SU VENCIMIENTO Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 40 819,02	Washington Daza Zuñiga	[redacted]	Residente de la obra Mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en la capital del distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento del Cusco	17/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0025

Santo Tomas, 30 de octubre de 2024

OFICIO N° 829-2024-MPCH/OCI

Señor:
Richar Bellido Ugarte
Alcalde
Municipalidad Distrital de Livitaca
Plaza de Armas S/N
Livitaca/Chumbivilcas/Cusco

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico n.° 052-2024-2-0386-SCE.

REF : a) Oficio n.° 520-2024-MPCH/OCI de 9 de julio de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO EN OBRAS DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 052-2024-2-0386-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. El cual se remite en formato digital anexo a este documento y un (1 CD)[1], conteniendo un total novecientos setenta y cuatro (974) folios para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 10:19:54 -05:00

CPC. Rosa Leydi Rengifo Inca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

[1] El cual se entregará por mesa de partes física

Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 11:11:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000085-2024-CG/0386

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 829-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHAR BELLIDO UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278211895
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	975

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 052-2024-2-0386-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. El cual se remite en formato digital anexo a este documento y un (1 CD) , conteniendo un total novecientos setenta y cuatro (974) folios para su conocimiento.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 829-2024-MPCH-OCI_comunicacion[F]
2. 0720240002492-001-200[F]
3. 0720240002492-201-400[F]
4. 0720240002492-401-600[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7B2DOXK**

Firmado digitalmente por RENGIFO INCA Rosa Leydi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 11:11:36 -05:00

5. 0720240002492-601-700[F]

6. 0720240002492-701-800[F]

7. 0720240002492-801-974[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7B2DOXK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 11:11:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 829-2024-MPCH/OCI
EMISOR	:	ROSA LEYDI RENGIFO INCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICHAR BELLIDO UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 052-2024-2-0386-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. El cual se remite en formato digital anexo a este documento y un (1 CD) , conteniendo un total novecientos setenta y cuatro (974) folios para su conocimiento.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20278211895**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000085-2024-CG/0386
2. OFICIO Nº 829-2024-MPCH-OCI_comunicacion[F]
3. 0720240002492-001-200[F]
4. 0720240002492-201-400[F]
5. 0720240002492-401-600[F]
6. 0720240002492-601-700[F]
7. 0720240002492-701-800[F]
8. 0720240002492-801-974[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GD2V8Z**

NOTIFICADOR : ROSA LEYDI RENGIFO INCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GD2V8Z**